

## **PLAN DE APOYO ECONÓMICO A APODERADOS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DE PANDEMIA POR COVID-19**

El colegio St Paul's, durante el año 2020, dispuso una serie de medidas para ir en ayuda de los padres, madres y apoderados cuya situación económica se ha visto menoscabada a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19. Estas medidas fueron implementadas a partir del mes de abril, luego de haber sostenido varias reuniones en que participaron el Directorio del colegio y representantes de la Asociación de Padres y Apoderados APA (su Directiva y representantes de los sub centros) junto a la Administración del colegio. En estas reuniones el colegio transparentó sus gastos y explicó cuáles eran los ítems que generaban un ahorro al tener el colegio cerrado para los alumnos y con lo cual podía formar un fondo que permitiera ir en apoyo solidario de los apoderados que manifestaran la necesidad de recibir ayuda económica debido a un menoscabo en su situación financiera producto de la pandemia. Todas las decisiones fueron comunicadas por circulares enviadas vía correo electrónico a los padres, madres y apoderados y a medida que se extendía el período en que se otorgaban los beneficios se comunicó nuevamente ya sea vía circular general o correo individual en el caso de las becas.

La ayuda entregada consistió en:

### **1. REBAJA VOLUNTARIA EN LA COLEGIATURA:**

Se ofreció una rebaja de \$30.000 en la colegiatura mensual de cada alumno, en principio por el mes de abril, a todos los padres, madres o apoderados que lo quisieran, dejando la posibilidad de ceder esta rebaja para incrementar un fondo solidario que se formó para otorgar becas a quienes postularan a ellas. El primer mes un 51 % de los apoderados optaron por solicitar la rebaja.

A comienzos del mes de mayo, se extendió esta ayuda por 2 meses más, pero a medida que avanzaba el año y que se mantenían las condiciones de pandemia y luego se entró en una situación de cuarentena, la rebaja se extendió y finalmente se dió hasta diciembre. Algunos padres, madres o apoderados se fueron sumando a este beneficio debido a un deterioro en su situación económica, llegando a un total de 58% los que lo solicitaron.

### **2. BECAS:**

Desde el comienzo de la pandemia, el colegio consideró que la ayuda económica debiera ser del tipo solidaria, haciendo un esfuerzo por apoyar a las familias más afectadas económicamente. Por esta razón se dispuso de un monto a repartir entre estas familias el cual se vería incrementado por el aporte de los \$30.000 de aquellos padres, madres o apoderados que lo cedieran en favor de los más necesitados. En un principio la beca era por tres meses, pero a medida que fue transcurriendo el año, se incorporaron más alumnos a este beneficio y se hizo extensivo hasta diciembre.

Para que el otorgamiento de la beca fuera un proceso transparente y objetivo, se nombró a una comisión compuesta por personas de la APA y de la Administración del colegio y se contó con la asesoría de una Trabajadora Social. El mecanismo para postular a la beca era mediante un correo electrónico a la Administradora, quien derivaba el caso a la Trabajadora Social. Esta profesional se contactaba con la familia y solicitaba los documentos necesarios para luego emitir un informe socio económico el cual era evaluado por la comisión.

Los porcentajes de rebaja variaban según las circunstancias de cada caso entre 10 y 50% además de la rebaja de \$30.000 por alumno.

El total de alumnos beneficiados por este sistema fueron 69.

### **3. NO COBRO DE INTERESES Y FLEXIBILIDAD EN LOS PLAZOS:**

Desde el mes de marzo y hasta la fecha se ha suspendido el cobro de intereses por retraso en el pago y se han permitido los pagos parciales a quienes lo han solicitado. También se han diferido pagos a padres, madres o apoderados que, debido a su situación particular, pidieron que se postergaran algunas cuotas.

## **PLAN DE MEDIDAS PARA RENEGOCIAR DEUDA POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS (COVID-19)**

### **PROCESO DE MATRÍCULA 2021**

La legislación autoriza a al Colegio a no renovar la matrícula de los estudiantes para el año escolar siguiente, cuando los padres y apoderados no hayan pagado los compromisos contraídos con el establecimiento educacional (Inciso 4 del artículo 11 de la Ley General de Educación), lo que también está incorporado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a lo establecido en la Ley N° 21.290, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso educativo de aquellos estudiantes del establecimiento, cuyos padres o apoderados que, como consecuencia de la disminución de ingresos producto de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, no han podido cumplir los compromisos financieros contraídos con el Colegio, se ha elaborado el siguiente plan de medidas extraordinarias, a fin de que los referidos alumnos puedan ser matriculados en el establecimiento para el año 2021.

#### **1. REQUISITOS**

Podrán postular al plan de medidas extraordinarias aquellos padres o apoderados que mantengan actualmente compromisos pendientes con el establecimiento, y cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria. Para estos efectos, se entenderá que hay un menoscabo económico en las siguientes situaciones:

- a) Que hayan perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19.
- b) Que se encuentren acogidas a la Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo.
- c) Que se encuentren acogidos a la suspensión de empleo regulada en la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la Ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales.
- d) Cuando sus familias han sufrido una disminución de al menos el 30 por ciento de los ingresos percibidos durante el 2020 respecto del promedio percibido durante el año 2019, cálculo que se realizará en base a la suma de los ingresos de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar.

#### **2. DEUDA QUE SE PUEDE REPROGRAMAR**

Los padres, madres y apoderados que se encuentren en las situaciones señaladas anteriormente, podrán acceder a la reprogramación de la deuda que provenga de los siguientes ítems:

- a) Colegiatura morosa del año 2020.
- b) Colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020.

### **3. ANTECEDENTES PARA POSTULAR**

Aquellos padres o apoderados que se quieran acoger a las medidas antes descritas, deberán enviar una carta explicativa, indicando el motivo que justifica su solicitud junto a los documentos que lo justifiquen, según corresponda, tales como:

- Copia finiquito, el acta de comparendo ante la Inspección del Trabajo, certificado de la Inspección del Trabajo o una sentencia judicial, según corresponda, año 2020.
- Certificado de Beneficios Percibidos o cualquier otro documento que acredite que se accedió al seguro de desempleo o está en trámite la solicitud de pago, de acuerdo a la Ley 19.728.
- Copia de los antecedentes que certifiquen el acceso a prestaciones por motivo de suspensión del empleo o reducción de la jornada de trabajo, según lo establecido en la Ley 21.227.
- Para los trabajadores dependientes, copia de todas las liquidaciones de sueldo del año 2019 y copia de las liquidaciones de sueldo de 2020 y certificado de todas las cotizaciones previsionales del año 2019 y 2020.
- En caso de ser trabajador independiente, copia de la última declaración de impuesto a la renta y copia de todas las boletas de honorarios emitidas durante el año 2020.
- Cualquier otro documento que acredite la disminución de ingresos percibidos durante el año 2019 y 2020, tales como, declaración de IVA mensual, formulario 29 SII.

Además, deberán incluir en su solicitud, la propuesta de pago en cuanto a monto, número de cuotas y modalidad ofrecida, ajustándose a las fórmulas señaladas más adelante.

### **4. PLAZO PARA POSTULAR**

Atendiendo que el plazo para realizar el proceso de matrícula **termina el 15.01.2021**, la solicitud para acogerse a este Plan, junto con los antecedentes respectivos, deberán ser entregados hasta el **11.01.2021**, vía correo electrónico a la siguiente dirección [jenniferphillips@stpaul.cl](mailto:jenniferphillips@stpaul.cl).

### **5. DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR**

Respecto de aquellos padres o apoderados que se encuentren en algunas de las situaciones antes descritas, se reprogramarán las obligaciones morosas, sin intereses ni multas por mora, mientras se mantenga la situación de menoscabo.

A fin de que la reprogramación que se pacte no signifique un sobrecargo financiero para los padres o apoderados deudores, las cuotas que se pacten no podrán significar un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que se inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros.

Se podrá pactar una cuota mayor, con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.

## **6. FORMAS DE HACER EFECTIVA LA REPROGRAMACIÓN**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, lo que será informado por el Colegio a través de correo electrónico, el beneficiario de la reprogramación de la deuda tendrá **plazo hasta el 15 de enero** para hacerla efectiva, materializando la renegociación dentro de ese plazo a través de alguna de las siguientes fórmulas:

- Pago con tarjeta de crédito en cuotas mensuales sin interés, hasta un máximo de 12 cuotas mensuales.
- Pago mediante cargo automático en tarjeta bancaria o comercial, firmado en este acto un PAT o PAC con dicha institución y se fracciona la deuda de colegiatura en un máximo de 12 cuotas mensuales sucesivas.
- Pago con cheques, hasta un máximo de 12 cheques. Todos los cheques se deberán entregar dentro del plazo indicado, los que se podrán comenzar a pagar en el mes de febrero del año 2021.
- Convenio de pago en cuotas mensuales respaldadas con pagaré notarial, hasta un máximo de 12 cuotas mensuales, el que se deberá entregar dentro plazo indicado.

## **7. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA MODALIDAD DE REPROGRAMACIÓN**

Los padres o apoderados que no cumplan de manera íntegra y oportuna la modalidad pactada, no podrán renovar matrícula para el año 2022, sin perjuicio de otros derechos que la ley le reconoce al Colegio.